



Cerro Sombrero, 03 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 231 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°168 de fecha 28 de marzo de 2017 que Aprueba las Bases administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3866-21-LE17.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 18 de abril de 2017, que adjudica a Esteban Guic y Cía Ltda. La Licitación Pública 3866-21-LE17.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) Presupuesto Municipal y Educación 2017.

CONSIDERANDO:

- 1) El correo electrónico de la profesional de apoyo Secplan, Claudia Reidel, que solicita decretar Convenio de Suministros de Artículos de Ferrería y Repuestos de Vehículos para las áreas de Gestión y Educación

DECRETO

1°APRUÉBASE el Convenio de Suministros de Artículos de Ferrería y Repuestos de Vehículos para las áreas de Gestión y Educación, de fecha 25 de abril de 2017, suscrito entre la **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** y **ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA**, RUT: **82.120.600-6**, de la Licitación Pública 3866-21-LE17, y que a continuación se transcribe:

CONVENIO SUMINISTROS DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y REPUESTOS DE VEHÍCULOS PARA LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO

En Cerro Sombrero a 25 de Abril de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA** RUT N° 69.251.300-2, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDANO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, de la ciudad de Cerro Sombrero, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y en la otra, "**ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA**", RUT: 82.120.600-6, y representada legalmente por **JORGE IVAN GUIC SESNIC**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en Angamos 1028, Punta Arenas, en adelante "**EL PROVEEDOR**", se suscribe el presente contrato de suministros, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: El proveedor se obliga a prestar los servicios del Convenio de Suministro de Artículos de Ferrería y Repuestos de Vehículos para las Áreas de Gestión y Educación de la Il. Municipalidad de Primavera durante toda su vigencia, según lo establecido en Decreto Municipal N° 207, de fecha 18 de abril de 2017, que adjudica la Licitación Convenio de Suministros Artículos de Ferrería y Repuestos de Vehículos para las Áreas de Gestión y Educación del municipio N° 3866-21-LE17.

SEGUNDO: El convenio de suministro durara hasta el 25 de abril del año 2018 y podrá ser renovado por un año o más si el municipio así lo requiere y si el proveedor ha cumplido con las Bases de Licitación N° 3866-21-LE17 "Convenio de Suministros Artículos de Ferrería y Repuestos de Vehículos para las Áreas de Gestión y Educación del municipio". La renovación no será tácita. El convenio podrá ser renovado solo por una vez, de común acuerdo entre partes. Para ello se realizará una evaluación 30 días antes del término del



contrato vigente y se comunicará al proveedor la intención de renovación. El nuevo contrato podrá eliminar o incluir nuevas cláusulas acordadas entre las dos partes.

TERCERO: La Municipalidad emitirá una orden de compra a través del sistema de información toda vez que sea necesaria la adquisición de un producto enmarcado en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior se realizará una cotización para verificar precio y stock.

CUARTO: El proveedor emitirá las facturas por cada orden de compra generada a través del portal de Mercado Público, las cuales serán pagadas a 30 días contra la recepción de esta, luego de comprobar que están correctamente emitidas y que la cifra cobrada es la que corresponde de acuerdo a las solicitudes emitidas.

QUINTO: Una vez recibida la solicitud de pedido y emitida la orden de compra correspondiente por el Departamento de Adquisiciones a través del portal de Mercado Público, los productos serán entregados en el plazo de 2 días corridos conforme a la oferta materializada en el anexo 5 de las Bases de Licitación. Solo se recepcionarán productos que se encuentren acordes a la orden (es) emitida (s), además de ser específicamente los señalados en la (s) guía (s) o factura (s) recibidas respectivamente.

SEXTO: La Municipalidad de Primavera podrá declarar, administrativamente, el término del convenio; sin indemnización alguna; en todo o en parte, por alguna de las siguientes causales:

1. - Que el proveedor no cumpla con los plazos establecidos.
2. - Que el proveedor supere el límite de multas establecido en el punto 17 letra d) de las Bases Administrativas.
3. - Que el proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
4. - Si el proveedor no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones.
5. - Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por el municipio.
6. - Desahucio del contrato. Las partes podrán poner término al contrato, unilateralmente, en forma anticipada, dando aviso correspondiente a la otra parte por carta certificada o notarial con una anticipación mínima de treinta días.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá aumentar o disminuir en cantidad y variedad los productos durante diversos periodos del año o de acuerdo a la demanda, urgencia o imprevistos que pudieran surgir. Los valores de los productos deberán ajustarse a la variación del mercado. Los productos deberán estar puestos en la ciudad de Punta Arenas para ser revisados y retirados por personal municipal.

OCTAVO: Los productos e insumos que se encuentren en mal estado serán devueltos en forma inmediata. Al momento de la devolución del producto el proveedor extenderá la nota de crédito a la factura correspondiente o procederá a restituirlo por otro de similares características.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de Justicia de esta ciudad.

DÉCIMO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación N° 3866-21-LE17. "Convenio de Suministros Artículos de Ferretería y Repuestos de Vehículos para las Áreas de Gestión y Educación del municipio" y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.



<

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el proveedor en este acto a su entera satisfacción.

WGR/ccb

JORGE IVAN GUIC SESNIC
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA.
PROVEEDOR

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la SECPLAN, DOM, DAF, Departamento de Educación Municipal, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Handwritten signature]
CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/cv

[Handwritten notes]
Asesorado
por bases
asistidos
Clase 70